

México, a 23 de agosto de 2015.

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA INTERVENCIÓN DEL CONSEJERO ELECTORAL, ROBERTO RUÍZ, EN EL PUNTO ÚNICO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, POR EL QUE SE ASIGNAN LOS DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Gracias, Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

Voy a fijar mi postura en relación a dos de los temas que se han tocado en esta mesa.

El primero es sobre el asunto más debatido, que es precisamente el de los militantes de un partido que son asignados como diputados a otro partido.

No puedo compartir el criterio que se plasma en el proyecto, me parece que el bien jurídico a tutelar, ante todo, es el principio de no sobre-representación y en la vía de los hechos sí observo qué sucedería.

Yo creo que para este tema es fundamental o bastante importante no dejar de considerar la figura precisamente de la militancia. Los militantes son sujetos con derechos y obligaciones en sus partidos.

Luego entonces, no puedo ver cómo se transforma ese tipo de vínculo con su partido al estar asignados como diputados de otro partido.

Yo creo que con un criterio como éste, se tendría que dar cuenta de ahora precisamente qué vamos a entender por esa figura de la militancia.

Yo creo además que el principio de definitividad cede en este caso al principio de no sobrerrepresentación, este principio ya está muy relativizado en la materia electoral. ¿Cuántas veces? En cuántos casos no ya se concluyó con una etapa y vía sentencias, precisamente el Tribunal ordena que se regrese a un punto anterior del Proceso Electoral.

En suma, yo creo que el acuerdo de voluntades no puede ser o estar por encima de la Constitución y el principio de no sobrerrepresentación es precisamente un principio constitucional.

Y, por otra parte, sobre el tema que ha mencionado o puesto sobre la mesa el representante de Encuentro Social, yo acompaño el proyecto en sus términos, porque me parece que debe de privilegiarse la última manifestación de voluntad de los ciudadanos en este tipo de casos.

Más allá de las circunstancias, de las condiciones en que haya podido darse o no esa firma, lo cierto es que la ciudadana a buen tiempo ha venido a decir a esta autoridad cuál es su manifestación hoy por hoy concreta e indubitable.

Yo creo que esa es la lógica que debemos seguir como autoridad en estos casos, si se está a tiempo vale la última manifestación de voluntad.

En la materia electoral es conocido que se valen el desistimiento hasta del desistimiento. Lo que importa es la última manifestación de voluntad. Por lo menos yo con ese criterio me quedo y permanezco.

Por lo demás, es cuánto, Presidente.

oOo